

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y AYUDA EN ACCIÓN

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052 y con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **“LA SECRETARÍA”** y **KERMITH ROBERTO BUSSI**, mayor de edad, casado, Psicólogo, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con tarjeta de identidad 0801-1971-07834 actuando en condición de Director de País de la Fundación Ayuda en Acción, quien en adelante se denominará **“AYUDA EN ACCIÓN”**, Organización No Gubernamental, con cobertura a nivel nacional, y, en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación, considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO: Que **“AYUDA EN ACCIÓN”** es una organización no gubernamental cuya misión es promover la solidaridad de las personas en un mundo global para impulsar que la infancia, sus familias y poblaciones que sufren pobreza, exclusión y desigualdad, desarrollen sus capacidades para conseguir sus aspiraciones de vida digna, de modo sostenible.

CONSIDERANDO: Que **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo a lo establecido en la Ley Fundamental de Educación, es la Institución del Estado, que ejecuta la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Media del Sistema Educativo Formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que ambas partes están enmarcadas en el principio de que los niños y las niñas tienen derecho a la educación, la cual será garantizada por el Estado como un proceso integral y coordinado en sus diversos niveles que tenderá al logro del desarrollo de la persona humana y a prepararla para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes.

CONSIDERANDO: Que todas las partes persiguen objetivos comunes, lo que ha determinado establecer un convenio de cooperación, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al incremento de la sensibilidad social, política y el logro de resultados y avances concretos en materia de mejora de la calidad de la atención educativa de niños y niñas en Honduras.



En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, todos deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se rige de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, determinar la cooperación que se efectuará en forma recíproca entre “AYUDA EN ACCIÓN” y “LA SECRETARÍA” para facilitar y garantizar el acceso a una educación intercultural bilingüe y de calidad a niños y niñas indígenas retomando como una prioridad, en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19, el acceso a la educación digital, asegurando condiciones mínimas para la niñez indígena y afrohondureña que vive en regiones postergadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1) Implementar programas educativos, con acceso digital, en comunidades con población indígena y afrohondureña, para asegurar el acceso y permanencia de niñas y niños en los centros educativos.
- 2) Promover una educación intercultural bilingüe y digital, que respete la cultura indígena y asegure la reivindicación de derechos de la población estudiantil indígena y afrohondureña.
- 3) Complementar los esfuerzos de cada parte, en asegurar el acceso a dispositivos móviles con los programas educativos de “LA SECRETARÍA” a niños y niñas en comunidades indígenas y afrohondureñas.
- 4) Compartir metodologías que permitan eficientar el acceso a educación de niños y niñas en regiones indígenas postergadas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Corresponde a “LA SECRETARÍA”:

- 1) Vincular a la población meta de Ayuda en Acción, con el convenio que ha establecido con las empresas de telecomunicaciones en Honduras, para que la niñez tenga acceso a conectividad digital.
- 2) Proporcionar a las iniciativas económicas locales impulsadas por Ayuda en Acción los materiales educativos necesarios para el proceso de enseñanza-aprendizaje, para su reproducción local (Fotocopias, folletos, manuales).
- 3) Instalar en las Tablet de Ayuda en Acción, los programas y textos relacionados con los grados escolares de la población estudiantil beneficiaria.
- 4) Incluir en sus comunicaciones, la cooperación técnica entre Ayuda en Acción y la Secretaría de Educación.



- 5) Complementar recursos técnicos para movilizar otros recursos financieros que cumplan con el objetivo del presente convenio.

Corresponde a “AYUDA EN ACCIÓN”

- 1) Disponer de Tablet para potenciar el acceso a la educación de niños y niñas en comunidades indígenas y afrohondureñas.
- 2) Establecer iniciativas económicas comunitarias orientadas a la venta de servicios con rentabilidad económica para jóvenes egresados de los institutos locales, que garantizan la dotación de materiales educativos impresos al costo, generan empleos locales, mejoran el acceso a los recursos educativos y contribuyen con la calidad educativa.
- 3) Incluir en sus comunicaciones, la cooperación técnica entre Ayuda en Acción y la Secretaría de Educación.
- 4) Complementar recursos técnicos para movilizar otros recursos financieros que cumplan con el objetivo del presente convenio.
- 5) Disponer de recursos, cuando sea necesario, para que la Secretaría pueda visitar las comunidades en donde se desarrollan las acciones.
- 6) Complementar con metodologías, si se requiere, para promover procesos de educación en comunidades indígenas y afrohondureñas.

CLÁUSULA CUARTA: ACCIONES DE COMUNICACIÓN

Cuando de mutuo acuerdo “LA SECRETARÍA” y “AYUDA EN ACCIÓN” realicen campañas de comunicación o de educación social que fortalezcan las actividades descritas en el presente convenio, se podrán utilizar medios gráficos (folletos, manuales, banners), cuñas radiales o televisivas, respetando la imagen y manuales de identidad de ambas instituciones, para lo cual, los responsables de comunicación analizarán conjuntamente la idoneidad de los medios a usar y darán el visto bueno del material.

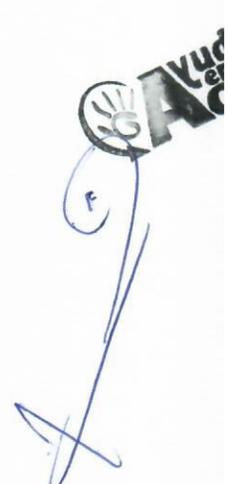
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Tomando en consideración el principio del interés superior del niño(a), el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de este Convenio hasta el 31 diciembre del 2021, pudiendo ser renovado o ampliado el plazo a partir del interés de ambas instituciones a través de una Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
- 3) Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán



- haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
- 4) En forma unilateral cuando sea necesario por convenir a los intereses de alguna de las partes; en este supuesto, la parte que determine concluir la relación, deberá notificarlo con dos (2) meses de anticipación a la otra parte, permitiendo, sin embargo, la conclusión de las actividades planificadas en proceso, a fin de no afectar a los educandos involucrados en el mismo.
 - 5) Por las demás causas legalmente establecidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa y amistosa entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Ambas partes están de acuerdo que cualquier uso dado a la información generada, producto de este convenio, deberá ser socializada con la otra parte y se hará reconocimiento, en forma evidente, a las instituciones vinculadas y financiadoras, con fines de elaboración de informes, estudios, mecanismos de visibilidad y cualquier otro documento o medio relacionado al presente convenio. No se podrá hacer uso de los logos de las partes y/o instituciones vinculadas y financiadoras sin autorización previa.

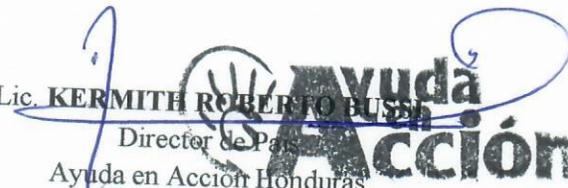
CLÁUSULA NOVENA: ENMIENDAS O ADENDAS.

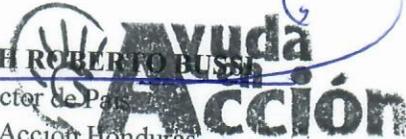
Las partes de común acuerdo podrán establecer enmiendas a este convenio mediante Adendas y expresando sus motivos, objetivos y acciones de este.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

En virtud de lo antes expuesto y de común acuerdo, las partes se comprometen a cumplir fielmente con el presente convenio en todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por duplicado para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de Junio del año 2021.


Ing. **ARNALDO BUESO**
Secretario de Estado en el Despacho de
Educación


Lic. **KERMITH ROBERTO BUESO**
Director de Programas
Ayuda en Acción Honduras


Ayuda en
Acción
Honduras